

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **189**

Fecha: 07/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2018 00578	Ordinario	ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS	C. S . INDUSTRIAS METALICAS SAS	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte) REANUDAR el presente proceso. 2) Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 9 de marzo de 2020 a las 10:00 A.M., la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la diligencia.	06/12/2021	
11001 31 03 008 2019 00621	Ordinario	BLANCA CIELITO VILLARREAL MENDEZ	HEREDEROS DE ALVARO MENDEZ CALVO	Auto resuelve Solicitud se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020. En consecuencia, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas; por secretaría realícese su inclusión y contrólese los términos de que trata el art. 108 del C.G. del P.	06/12/2021	
11001 31 03 008 2019 00819	Ordinario	SOFIA BLANCO SALCEDO	SALUD TOTAL EPS-S S. A.	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificado del auto admisorio de la demanda por aviso y corrido el traslado de la demanda (fls. 243 a 247), la demandada SALUD TOTAL S.A. E.P.S., a través de correo electrónico recibido el 10 de julio de 2020, la contestó proponiendo excepciones de mérito y llamamiento en garantía contra ALLIANZ SEGUROS	06/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00819	Ordinario	SOFIA BLANCO SALCEDO	SALUD TOTAL EPS-S S. A.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurada por SOFIA BLANCO SALCEDO en nombre propio y en representación de la sucesión intestada de LUIS ANTONIO RIVERA ARANGO, y por LUIS SANTIAGO RIVERA BLANCO y ANGELICA RIVERA BLANCO, contra SALUD TOTAL E.P.S. S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A. y CHUBB	06/12/2021	
11001 31 03 008 2019 00819	Ordinario	SOFIA BLANCO SALCEDO	SALUD TOTAL EPS-S S. A.	Auto requiere Secretaria juzgado	06/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00008	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA- BBVA COLOMBIA S. A.	MARCO FIDEL BOLIVAR GAMBOA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Designar como curador ad-litem al abogado ERNESTO GAMBOA MORALES1 , a quien se librá correo electrónico, comunicándole su designación y advirtiéndoles que comparezca a notificarse para ejercer el cargo. (Artículos 49 y 50 del C. de G. P.)	06/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00017	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES COFINARCE LTDA	NELSON JAVIER PINILLA ABRIL	Auto ordena notificar En consecuencia, con el ánimo de garantizar el derecho al debido proceso de las partes y evitar futuras nulidades, se ordena al demandante que proceda a notificar a ALCIRA ABRIL DE PINILLA en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico "njpinilla4979@gmail.com" y siguiendo los lineamientos previstos por la Corte Constitucional en la sentencia C420 de 2020	06/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00079	Ordinario	ESTANCIA DEL MAR SAS	NEOS GROUP SAS	Auto pone en conocimiento Finalmente, una vez surtido el trámite de la demanda de reconvencción, se resolverá sobre el pronunciamiento de la demandante principal frente a las excepciones de mérito propuestas (art. 370 y 371 del C.G.P.)	06/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2020 00079	Ordinario	ESTANCIA DEL MAR SAS	NEOS GROUP SAS	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RECONVENCIÓN instaurada por NEOSGROUP S.A.S. en Reorganización contra ESTANCIA DEL MAR S.A.S.	06/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00108	Ordinario	EDIS ROCIO GONZALEZ RAMOS	LIBERTY SEGUROS S. A.	Auto pone en conocimiento Una vez trabada la litis con la sociedad TAXI PERLA S.A. y resuelto el trámite del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., se dará el trámite legal correspondiente a los medios de defensa propuestos; en consecuencia téngase por prematuros los memoriales allegados por la demandante y en los que recorrió traslado de las excepciones de mérito	06/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00108	Ordinario	EDIS ROCIO GONZALEZ RAMOS	LIBERTY SEGUROS S. A.	Auto ordena notificar En consecuencia, con el ánimo de garantizar el derecho al debido proceso de las partes y evitar futuras nulidades, se ordena al demandante que proceda a notificar a TAXI PERLA S.A. en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020	06/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00204	Ejecutivo Singular	WILLIAM IVAN ROJAS VARELA	EDWIN ANYER ROJAS VARELA	Auto requiere En consecuencia, con el ánimo de garantizar el derecho al debido proceso de las partes y evitar futuras nulidades, se ordena al demandante que proceda a notificar a EDWIN ANYER ROJAS VARELA en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y siguiendo los lineamientos previstos por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020	06/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00204	Ejecutivo Singular	WILLIAM IVAN ROJAS VARELA	EDWIN ANYER ROJAS VARELA	Auto ordena comisión	06/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00037	Ejecutivo Singular	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	TRANSPORTADORA UNO A LTDA	Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: MANTENER incólume el auto atacado de fecha 26 de abril de 2021, corregido mediante Auto de fecha 12 de julio de 2021. SEGUNDO: RECHAZAR de plano el recurso de apelación.	06/12/2021	
11001 31 03 008 2021 00037	Ejecutivo Singular	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	TRANSPORTADORA UNO A LTDA	Auto pone en conocimiento conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 300 del C.G.P., el accionado TRANSPORTADORA UNO A LIMITADA y OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MORA guardaron silencio.	06/12/2021	
11001 31 03 008 2021 00037	Ejecutivo Singular	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	TRANSPORTADORA UNO A LTDA	Auto resuelve Solicitud Niéguese por improcedente la solicitud allegada el 8 de septiembre del año en curso, por medio de la cual pide se cambie el formato para poder visualizar la demanda, o en su defecto enviarla en documento PDF. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en primer lugar, la plataforma ONEDRIVE es la otorgada por la Rama Judicial y permite el acceso a todos los interesados, por lo que su idoneidad esta garantizada por el Consejo Superior	06/12/2021	
11001 31 03 008 2021 00037	Ejecutivo Singular	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	TRANSPORTADORA UNO A LTDA	Auto ordena oficiar POR SECRETARIA OFÍCIESE a la Sociedad VENTAS Y MARCAS S.A.S. a fin de que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a indicar cuál fue el trámite dado a nuestro oficio No. 300 del 20 de abril de 2021 y de respuesta inmediata de aquellos. Remítase copia del citado oficio.	06/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00037	Ejecutivo Singular	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	TRANSPORTADORA UNO A LTDA	Auto resuelve Solicitud Previo a tener en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte demandante a JOHN JAIRO AYA ACOSTA acredítese la calidad de estudiantes activos de derecho o abogados, conforme lo establece el literal f) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.	06/12/2021	
11001 31 03 008 2021 00447	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	AGROPECUARIA CAÑA FLECHA SA	Auto inadmite demanda	06/12/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **07/12/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO